

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimicante del Procedimiento Ordinario 286/2007. (PD. 2878/2008).

NIG: 1808742C20070004461.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 286/2007.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Aurelia Casares Raya.

Procuradora: Sra. María José Sánchez-León Fernández.

Letrado: Sr. Manuel López-Guadalupe Muñoz.

Contra: Don Adriano Marín Borrás.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 286/2007 R seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, a instancia de Aurelia Casares Raya contra Adriano Marín Borrás, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85/08

En la ciudad de Granada, a veinticinco de abril de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Cristina Martínez de Páramo del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de los de esta capital y su partido, en nombre de S.M. el Rey, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 286/07 R, promovidos por la Procuradora María José Sánchez León Fernández, en nombre y representación de Aurelia Casares Raya, DNI 24.950.113 N, calle Joaquín Costa, 9, 1.º, Granada, y defendida por el letrado Manuel López-Guadalupe Muñoz, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad dominical que forma

junto con sus hermanas María Luisa y Laura Casares Raya, contra Adriano Marín Borrás, DNI 5.232.066 A, en situación legal de rebeldía y actualmente en ignorado paradero.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por María José Sánchez León Fernández, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Aurelia Casares Raya, que actúa en representación de María Luisa y Laura Casares Raya, contra Adriano Marín Borrás, debiendo condenar y condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de 3.253,96 euros, más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez, que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial, doy fe, en Granada, a veinticinco de abril de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Adriano Marín Borrás, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veinticinco de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.